



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 533-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 15 de diciembre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 700-2021-MPA-GPP, de fecha 15 de diciembre del 2021, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de Crédito Suplementario en el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, por mayores ingresos reflejados en las transferencias realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas durante el mes de diciembre del 2021, por el importe de S/.670,304.00 (Seiscientos Setenta Mil Trescientos Cuatro con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público concordante, con el inciso a) del numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad; es decir, en el caso de los Gobiernos Locales son aprobados mediante Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que los originan.

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, en ese sentido, corresponde al señor Alcalde aprobar, mediante Resolución de Alcaldía la incorporación del Crédito Suplementario solicitado.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 533-2021-MPA-"A"



Que, con Informe N° 1267-2021-MPA-GAJ, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica informa que, en virtud de las normas legales antes acotadas, mediante Resolución de Alcaldía se autorice la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, por el monto de S/.670,304.00 (Seiscientos Setenta Mil Trescientos Cuatro con 00/100 soles), según lo detallado en el Informe N° 700-2021-MPA-GPP emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto. Debe remitirse copia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. por lo que se deberá elaborar la correspondiente Resolución de Alcaldía.



Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por mayor captación de recursos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/.670,304.00 (Seiscientos Setenta Mil Trescientos Cuatro con 00/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento:

RECURSOS DETERMINADOS

FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL – FONCOMUN

1.4.14.51 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

S/.670,304.00

TOTAL DE INGRESOS

S/.670,304.00

EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

CATEGORIA PRESUPUESTARIA

: 2. ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO

: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
– FONCOMUN

GASTO CORRIENTE

2.3. Bienes y Servicios

S/.620,304.00

CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 533-2021-MPA-"A"



PRODUCTO/PROYECTO	: 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
ACTIVIDAD/AI/OBR.	: 6000032 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL - FONCOMUN

GASTO DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros

S/. 50,000.00

TOTAL DE GASTO

S/. 670,304.00



Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto a la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE